

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.942 · 1998

IDENTIFICACIÓN

Boletín Oficial, 1 de abril de 1998 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Identificación

IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL

Ley 24.942

Identificación. Procedimiento. Modificación del artículo 9° de la Ley N° 17.671.

B.O.: 1/4/98

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 9° de la Ley 17.671, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9°. La identificación se cumplirá ante la oficina seccional correspondiente al lugar donde se domicilie la persona, mediante el testimonio de su nacimiento, fotografías, impresiones dactiloscopia, descripciones de señas físicas, datos individuales, el grupo y factor sanguíneo, dejando expresa constancia de cuales son los datos consignados, por declaración jurada, a los efectos de su agregado al legajo de identificación.

ARTICULO 2°- Comuniquese al Poder Ejecutivo,

VEREDICTA LEYES

Identificación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).